

REGLAMENTO (CEE) N° 1792/92 DE LA COMISIÓN
de 1 de julio de 1992
que modifica el Reglamento (CEE) n° 2315/76 relativo a la venta de mantequilla
procedente de existencias públicas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 816/92 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2315/76 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1269/92 ⁽⁴⁾, estipula en su artículo 1 que el producto puesto a la venta deberá haber sido almacenado por el organismo de intervención antes del 1 de octubre de 1990;

Considerando que, habida cuenta de la evolución de las existencias, conviene extender estas ventas a la mantequilla que se hubiera almacenado antes del 1 de noviembre de 1990;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2315/76, se sustituirá la fecha del « 1 de octubre de 1990 » por la del « 1 de noviembre de 1990 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO n° L 86 de 1. 4. 1992, p. 83.

⁽³⁾ DO n° L 261 de 25. 9. 1976, p. 12.

⁽⁴⁾ DO n° L 137 de 20. 5. 1992, p. 5.